

RPC-SO-10-No.179-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, manifiesta: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...);”
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, señala: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...);”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022;
- Que, el artículo 12 literal a) del referido Reglamento, indica: “En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: a) Otorgados por los institutos superiores y conservatorios superiores: 1. Técnico Superior o su equivalente. 2. Tecnólogo Superior o su equivalente (...);”
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, establece: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...);”
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, prescribe: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas en el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...);”

- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, el 20 y 21 de enero de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Yaruquí presentó ante el CES los proyectos de las carreras de: Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz en Maquinaria Pesada y Gastronomía, solicitando su aprobación;
- Que, el 23 y 25 de enero de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Cic Yasuní presentó ante el CES los proyectos de las carreras de Gestión de Operaciones Turísticas y Construcción, solicitando su aprobación;
- Que, el 24 y 25 de enero de 2023, el Instituto Superior Tecnológico de Estudios Integrales “ITSEI” presentó ante el CES los proyectos de las carreras de Estética Integral y Maquillaje Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 09 de febrero de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Libertad presentó ante el CES el proyecto de la carrera de Gestión de Redes Sociales, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPIC-2023-0158-M, de 06 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Organismo notificó el Acuerdo ACU-CPICS-SE-10-No.0057-2023, adoptado en la Décima Sesión Extraordinaria desarrollada el 28 de febrero de 2023, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Instituto Superior Tecnológico Yaruquí	Mecánica Automotriz	3039-550715F02-P-1701	Sede Matriz Quito	Tecnólogo/a Superior en Mecánica Automotriz
2	Instituto Superior Tecnológico Yaruquí	Mecánica Industrial	3039-550715G02-P-1701	Sede Matriz Quito	Tecnólogo/a Superior en Mecánica Industrial
3	Instituto Superior Tecnológico Yaruquí	Mecatrónica Automotriz en Maquinaria Pesada	3039-5507182B01-P-1701	Sede Matriz Quito	Tecnólogo/a Superior en Mecatrónica Automotriz en Maquinaria Pesada
4	Instituto Superior Tecnológico Yaruquí	Gastronomía	3039-551013B02-P-1701	Sede Matriz Quito	Tecnólogo/a Superior en Gastronomía
5	Instituto Superior Tecnológico Cic Yasuní	Gestión de Operaciones Turísticas	3042-550413C01-P-1601	Sede Matriz Pastaza	Tecnólogo/a Superior en Gestión de Operaciones Turísticas
6	Instituto Superior Tecnológico Cic Yasuní	Construcción	3042-550732C01-P-1601	Sede Matriz Pastaza	Tecnólogo/a Superior en Construcción

7	Instituto Superior Tecnológico de Estudios Integrales "ITSEI"	Estética Integral	2154-551012C02-P-1701	Sede Matriz Quito	Tecnólogo/a Superior en Estética Integral
8	Instituto Superior Tecnológico de Estudios Integrales "ITSEI"	Estética Integral	2154-551012C02-H-1701	Sede Matriz Quito	Tecnólogo/a Superior en Estética Integral
9	Instituto Superior Tecnológico de Estudios Integrales "ITSEI"	Maquillaje Profesional	2154-541012E01-P-1701	Sede Matriz Quito	Maquillista Profesional con nivel equivalente a Técnico/a Superior
10	Instituto Superior Tecnológico de Estudios Integrales "ITSEI"	Maquillaje Profesional	2154-541012E01-H-1701	Sede Matriz Quito	Maquillista Profesional con nivel equivalente a Técnico/a Superior
11	Instituto Superior Tecnológico Libertad	Gestión de Redes Sociales	3004-540414H01-P-1701	Sede Matriz Quito	Técnico/a Superior en Gestión de Redes Sociales

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán las carreras aprobadas de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de Riobamba., a los ocho (08) días del mes de marzo de 2023, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR